

745

Mayo 27/868

H. D. D. Rufino de Elizalde.

Tucumán, 1º de Mayo de 1868.

Mi estimado amigo:

Como dice a U. en mi anterior, en Salta parece que ha triunfado los constitucionales. Aunque no se ha hecho aún el escrutinio, porque faltaban dos actas de los de pertenecientes, los datos que se tienen es de que triunfó la lista de los constitucionales, que abandonada la candidatura de Urquiza, votaron por U. Yo, pues, completamente satisfecho de haber sido ellos los del triunfo.

En Jujuy, se mantienen aun en la caja, apesar de los vientos que se les han soprado desde aquí i desde Salta. Requito que es necesario un esfuerzo sobre Jujuy. Sin embargo, como los personajes de los electores de Jujuy y creen que en ningún caso votaron por Fernández, ni por Alvarado. Esas normas son d. Pedro Portal i el presidente designado.

Antes de tocar por la primera una grave cuestión constitucional, deseé ponerme de acuerdo con U., para ver si conviene hacerlo segun el criterio de las elecciones. La cuestión es de

Si puede el Congreso anular las elecciones de Presidente de la Republica.-  
Yo opino que, apartar de la ley de elección, el Congreso no tiene esta facultad, sino simplemente de hacer el escrutinio, que es un hecho material de contar los votos. No hallo en la Constitución ningún artículo que haga al Congreso juez de las elecciones presidenciales; pero el Congreso no puede, ni por medio de una ley que establezca, arrogarse más facultades que las que directamente le dé la Constitución. Si las facultades concernen a ambas Cámaras, ellas no tienen más que la de ser juez de las elecciones de sus miembros, pero no de otras elecciones. Tampoco puede alegar de que el escrutinio implica esta facultad la misma Constitución las separa específicamente: en las elecciones de miembros del Congreso, por ejemplo, encuan se haga el escrutinio por la Legislatura, pero el juzgamiento de la validez de las elecciones lo reúne en las mismas Cámaras. Me parece en fin, que la omisión de esa facultad al Congreso ha sido estudiada por los constituyentes, pero que no dependa de sola la voluntad del Congreso la elección del Poder ejecutivo, poder independiente.

Póngame a los príos de su Señor.  
Soy de U., como siempre, su affuso. amigo

J. S.

Ay. M. Martínez.